

4. 62

:: REFORMA DE ESTATUTOS I AUMENTO DE ::

CAPITAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA "AGA DEL ECUADOR C.A.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veinte i seis de noviembre de mil novecientos sesenta i cinco, ante mi doctor Carlos Quiñonez Velásquez, Abogado, Notario de este cantón i testigos infrascritos, comparecen el señor don Gunnard Stenberg, casado, a nombre y como Gerente de la Compañia Anónima "Aga del Ecuador C.A. ", como consta del nombramiento que se inserta i además plenamente autorizado para este acto por la Junta General extraordinaria de accionistas como aparece de la copia del acta que se agrega ; sueco , entendido en el idioma castellano ; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse i contratar, a quien de conocerdoi ré . sien instruido en el objeto i resultados de esta escritura de reforma de estatutos i aumento de capital, a la que procede en la forma indicada i con amplia i entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta i nombramiento del tenor siguiente . MINUTA :- SEÑOR NOTARIO :- en el Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar la que se determina a continuacion .-

PRIMERA :- ANTECEDENTES :- A) Por escritura pública celebrada el diez i seis de abril de mil novecientos cincuenta i siete, autorizada por el Notario del cantón Quito, doctor Ulmedo del Pozo , se constituyó la Compañia Anónima "Fabrica Nacional de Oxígeno C.A." (FANOX) con un capital de quinientos mil suéres , domiciliado en la ciudad de Quito ; escritura que fué aprobada, publicada, inscrita, etcétera legalmente

b) Por escritura celebrada ante el mismo Notario, el diez i

seis de mayo de mil novecientos sesenta i dos, se confirmaron

los estatutos de la compañía , por aumento de su capital de quinientos mil sucres , a dos millones quinientosmil sucres;

c) Por escritura pública celebrada el veinte i dos de febrero

de mil novecientos sesenta i tres , ante el Notario antes men-

cionado , doctor Olmedo del Pozo , aprobada, publicada e ins -

crita legalmente , se reformaron nuevamente los estatutos de

la compañía "Fábrica Nacional de Oxígeno C.A." (Fanox),

en el sentido de que se cambia su nombre con el de Aga del

Ecuador C.A.d) En la sesion de Junta General Extraordinaria

de accionistas celebrada el primero de noviembre de mil nove-

cientos sesenta i cinco , en esta ciudad, por resolución uná-

nime de los accionistas que representaban la totalidad del

capital social de la compañía , se acordó ; uno) aumentar el

capital social de la Compañía en la suma de cuatro millo-

nes de sucres, mediante la capitalización de utilidades, sus-

cribiendose en la misma proporción i de acuerdo con el número

de acciones que poseen actualmente cada uno de los accio-

nistas , emitiendose acciones nominativas de cinco mil su-

cres cada una, numeradas del cero cero uno a ochocientos,

retirandose de la circulación las anteriores que serán decla-

radas nulas i sin valor ; dos) Que los accionistas, por

mútuo acuerdo , ceden a favor de la Compañía Aga Akttiebolag" ,

sus partes en este aumento de capital , por haber recibido

de dicha Compañía los valores correspondientes ; tres) Tras-

ladar el domicilioprincipal de la Compañía en la ciudad de

Quito , a la ciudad de Guayaquil , cuatro) Reformar inte -

gramente los Estatutos de la compañía ; T E R C E R A : - Con es-

1 tos antecedentes, el señor Gunnard Stenborg, a nimbre i en re-

2 presentación como gerente de la compañía Anonima Agua del

3 Ecuador U. A., debidamente autorizado por la Junta General ex-

4 traordinaria de accionistas celebrada el primero de noviembre

5 de mil novecientos sesenta i cinco , eleva a escritura públi-

6 ca la copia certificada del acta de Junta General Extraordi-

7 naria de accionistas antes referida i los nuevos estatutos

8 de la compañía , aprobados por unanimidad por todos los accio-

9 nistas que representan la totalidad del capital social . Agre-

10 gue usted, señor notariò , las demás cláusulas de estilo nece-

11 sarias para la validéz de esta escritura . (hasta aquí la mi-

12 nuta) . El nombramiento de gerente se agrega conjuntamente

13 con las copias del acta y nuevos estatutos i los recibos de

14 timbres fiscales i de los colegios . Leída esta escritura de

15 principio, a rín, por mí el notariò, en alta voz, al otorgante

16 en presencia de los testigos de este vecindario, mayores de

17 edad é idóneos señores Miguel Castro Elizalde, Alejandro

18 Flores Izquierdo i Otto Rodrigo Vedeño Rincay , a quienes dé

19 conocerlos , doi fé , dicho otorgante la aprueba en todas sus

20 partes, se afirma i ratifica i firma con los mencionados tes-

21 tigos i conmigo . doi fé . f) Gunnar Stenborg . Miguel Castro

22 E. -Alejandro Flores Izquierdo . O. Rodrigo Vedeño P. Dr. Car-

23 los Quiñónez V. Notario . REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS

24 DE LA COMPAÑIA " AGA DEL ECUADOR C.A." CAPITULO PRIMERO :-

25 DEL NOMBRE, PLAZO, OBJETO , DURACION , DOMICILIO I CAPITAL :-

26 ARTICULO PRIMERO :/ Con el Nombre de " Aga del Ecuador C.A."

27 se constituye una compañía anónima industrial i Mercantil,

28 de nacionalidad ecuatoriana , cuyo domicilio principal es la

ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro o fuera del país. -

ARTICULO SEGUNDO :- La Compañia se dedicará particularmente a la industria productora de oxígeno, acetileno i otros gases, entendiendose que para el desarrollo de su producción industrial, i aún la margen de ella, podrá realizar toda clase de contratos de compra - venta de artículos nacionales o extranjeros, compraventa i arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, agencias, representaciones i distribuciones de artículos propios o ajenos, nacionales o extranjeros, explotación de toda clase de industrias, actividad comercial e industrial en el más amplio sentido de la palabra, i desde luego, importación de artículos necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades. En definitiva, la compañía tendrá amplias facultades para dedicarse a toda clase de actividades industrial i comercial lícitas, permitida i reconocida por las leyes ecuatorianas sobre la materia. ARTICULO TERCERO

ARTICULO TERCERO :- El plazo de duración de la compañía será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el registro mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido, si así lo resuelve la Junta General de accionistas; así mismo la liquidación de la compañía podrá realizarse antes de cumplirse el plazo estipulado, si lo resolviere una mayoría de accionistas que represente más del setenta i cinco por ciento del capital social en sesión de junta general convocada para este objeto. CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES I ACCIONISTAS : ARTICULO CUARTO :-

El capital social de la compañía, será de cuatro millones de

1 sucres , representado por ochocientas acciones nominativas de
2 de cinco mil sucres cada una , numeradas del cero cero cero
3 uno al ochocientos , pudiendo expedirse en títulos o certi-
4 ficados que representen cualquier número de acciones . - Las
5 acciones estarán suscritas por el presidente i el Gerente i
6 se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.
7 Entregado el título o el certificado al accionista, este sus-
8 cribirá el correspondiente talonario . **ARTICULO QUINTO :-** El
9 capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido cuan-
10 do así lo resuelva la Junta General de accionistas . El aumen-
11 to de capital se efectuará mediante la emisión de nuevas ac-
12 ciones o por elevación del valor de las ya emitidas . si el
13 aumento se verificare por emisión de nuevas acciones, los tí-
14 tulos que se expidan expresarán el número , serie i clase de
15 acciones, la forma i plazo en los que debe cubrirse el valor
16 de tales acciones . no podrán emitirse nuevas acciones mien-
17 tras no se haya hecho el pago total de la serie o series emi-
18 tidas anteriormente . En el caso de aumento de capital de la
19 compañía , los accionistas gozarán del derecho de preferencia
20 para suscribir en proporción a sus acciones, las que se emi-
21 tan . **ARTICULO SEXTO :-** A solicitud de cualquier accionis-
22 ta i por resolución de la Junta General , las acciones nomi-
23 nativas , pueden ser convertidas en acciones al portador i las
24 acciones así convertirlas con igual solicitud i resolu-
25 ción volverán a transformarse en acciones nominativas . -
26 **ARTICULO SEPTIMO :-** La propiedad de las acciones al portador
27 se prueba con la tenencia del título i de las nominativas
28 con la inscripción en el libro de acciones i accionistas de

1 la compañía . ARTICULO OCTAVO :- en caso de pérdida o des-
2 trucción de un título de acción , la compañía podrá anular
3 el título i emitir un duplicado después de cumplir las
4 formalidades siguientes . a) Publicación a costa del inte-
5 resado por tres dias consecutivos en uno de los periodi -
6 cos de mayor circulación del domicilio principal de la
7 compañía , de un aviso haciendo conocer al público la per-
8 dida o destrucción del título ; y , b) Transcurridos treinta
9 dias desde la última publicación de nohaber reclamo alguno
10 se procederá a declarar la nulidad del título perdido o des-
11 truido , por la gerencia de la compañía i a conferirle uno
12 nuevo al propietario . En caso de oposición , la resolve-
13 rá el juez del domicilio , siguiendose el trámite verbal
14 sumario . ARTICULO NOVENO :- Cada acción da derecho a un
15 voto , es indivisible y aunque llegare a tener varios pro-
16 pietarios, la representación de la misma deberá ejercerla
17 una sola persona designada por los propietarios . ARTICULO
18 DECIMO :- Para el desenvolvimiento de sus actividades la
19 Compañía tendrá la Junta General de accionistas , el Di -
20 rectorio , un Presidente , un Vicepresidente , un Gerente
21 i un sub/ Gerente . Además la Junta General podrá nom-
22 brar el número de sub -Gerentes , u otros funcionarios que
23 estime conveniente . ARTICULO DECIMO PRIMERO :- La Junta
24 General de accionistas es el organismo máximo de la com-
25 pañia i estará constituido por el número suficiente de so-
26 cios , para formar quorum . En consecuencia , las decisio-
27 nes que ella tome en conformidad con la ley i los pre -
28 sentes estatutos obliga a todos los accionistas, hayan o no

1 contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la se-

2 sión , y, no son susceptibles de revisión sino por la pro-

3 pia Junta General , excepto sólo los derechos de oposición

4 i apelación establecidos en la Ley de Compañia . ARTICULO

5 DECIMO SEGUNDO :- Las Juntas Generales de accionistas son

6 ordinarias i extraordinarias i se reunirán en el domicilio

7 principal de la Compañia . Las ordinarias sesionarán en el

8 primer trimestre de cada año i las extraordinarias cuando

9 las convoque el presidente de la Compañia . ARTICULO DECIMO

10 TERCERO :- Las convocatorias a Junta General de accionis-

11 tas serán hechas por el presidente o por el gerente de la

12 Compañia . En toda convocatoria se indicará el lugar, fecha,

13 lugar i hora i objeto de la reunion i toda deliberacion so-

14 bre un asunto no expresado en la convocatoria , será nula.

15 Las convocatorias serán publicadas por la prensa, en uno

16 de los periódicos de mayor circulacion del domicilio prin-

17 cipal de la Compañia , con ocho días de anticipacion a lo

18 menos , del día fijado para la reunión . - Si la Junta no

19 pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quo-

20 rum , se procederá a una segunda convocatoria , la que no

21 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada

22 para la primera reunión . A las Juntas Generales de accio-

23 nistas serán convocados especial e individualmente los co-

24 misarios de la Compañia , pero su inasistencia no será cau-

25 sa de nulidad, ni defierimento en la reunión . ARTICULO

26 DECIMO CUARTO :- Sin embargo de lo expuesto en el artículo

27 anterior , la Junta se entenderá convocada i quedará vali-

28 damente constituida, en cualquier tiempo i en cualquier lu-

gar , dentro del territorio Nacional , para tratar cualquier
asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado
y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
la Junta . - ARTICULO DECIMO QUINTO :- Salvo disposición
en contrario de la Ley o de los presentes estatutos , el
quorum necesario para que las Juntas Generales de accionis-
tas puedan considerarse válidamente constituidos para deli-
berar , en primera reunión , debe estar formado por un nú-
mero de accionistas que represente la mitad más uno del
capital social . Si las Juntas Generales no pudieren reunir-
se en la primera convocatoria por falta de quorum , se pro-
cederá a la segunda convocatoria , la cuál se considerará vá-
lidamente reunida para deliberar cualquiera que sea el nú-
mero de accionistas presentes, para cuyo efecto se adverti-
rá expresamente del particular . -Sin embargo , para que
la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
válidamente el aumento ò disminución del capital , la trans-
formacion , la fusión o la disolución de la Compañia, i,
en general , cualquier notificacion de los Estatutos , ha-
brán de concurrir a élla , las dos terceras partes del capi-
tal pagado . En segunda convocatoria, bastará la representa-
ción de la mitad del capital pagado . ARTICULO DECIMO SEX-
TO :- Son atribuciones de la Junta General de Accionis-
tas ; a) Elegir los miembros del Directorio ; b) Nombrar
Presidente , Vicepresidente , Gerente i Sub-Gerente de la
Compañia , así como a un Comisario i su respectivo suplente
todos los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus
funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos , c) Re-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

resolver sobre los balances i cuentas anuales acordar el reparto de utilidades i destinar, cuando lo estime conveniente, utilidades para el fondo de reserva, para el de eventualidades o para cualquier otra reserva ; d) Fijar la remuneracion de los funcionarios de la Compañia ; e) Conocer de los informes que anualmente presentarán el Presidente, el Gerente i Comisarios ; f) Fijar los porcentajes que anualmente conformarán el fondo de reserva legal i especial ; g) Reformar los presentes estatutos ; h) Ampliar o reducir el plazo de duración de la Compañia, su fusión, disolución o liquidacion i aumentar o disminuir el capital social ; i) Conocer i aprobar el presupuesto de gastos de la Compañia ; j) Nombrar el liquidador de la Compañia, fijar el procedimiento de la Liquidacion, señalar la retribución del liquidador i considerar las cuentas de la Liquidación ; k) Resolver sobre la adquisición, venta e hipoteca de bienes raíces; l) Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales en relacion con los negocios de la Compañia m) Autorizar todo giro, operacion o negocios de una cuantia mayor de un millón i medio de sucres; n) Resolver sobre todo asunto que se encuentre previsto en estos estatutos que por Ley le corresponden e interpretarlos en forma general .

ARTICULO DECIMO SEPTIMO :- Salvo las excepciones previstas en la Ley i los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General de accionistas serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas concurrentes a la reunión. Los votos en blanco i las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la reconsideracion de una resolución se ne-

1 necesita de un número de votos que representen cuando menos

2 las dos terceras partes de las acciones concurrentes a la

3 reunión . - Los administradores, los Comisarios o cualquier

4 otro funcionario de la Compañía , no obstante su calidad

5 y derecho de accionista , no podrá votar en la aprobación

6 de los balances, en las deliberaciones respectiva su res-

7 ponsabilidad i en las operaciones que tengan intereses o-

8 puestas a los de la Compañía . ARTICULO DECIMO OCTAVO :-

9 El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presi-

10 dente , quien lo presidirá , el Vicepresidente i hasta cua-

11 tro Directores. Se reunirá ordinariamente cada mes, pre-

12 via convocatoria del Presidente , i extraordinariamente

13 cuando lo convoque el Presidente . El quorum se formará con

14 la asistencia de cuatro de sus miembros , Los miembros del

15 Directorio que pueden o no ser accionistas, serán designa-

16 dos por el período de un año, pudiendo ser indefinidamen-

17 te reelegidos . Las resoluciones se adoptarán mediante vo-

18 tación acorde de cuatro de sus miembros . cuando menos .-

19 ARTICULO DECIMO NOVENO :- Son atribuciones del Directorio

20 las siguientes : a) Acordar la fundación de estableci-

21 mientos, oficinas, almacenes i sucursales ; b) Nombrar

22 i remover Jefes i Directores de Departamentos de la Em-

23 presa ; c) Autorizar la contratación de técnicos ; d) Ex-

24 pedir reglamentos ; e) Vigilar el movimiento económico

25 de la Institución ; f) Examinar la Caja i la contabili-

26 dad ; g) Decidir acerca de las operaciones que excedan

27 de cien mil sures: h) Dictar acuerdos i resoluciones con-

28 ducentes a la mejor administracion de la Compañía ; i) Re-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

solver sobre los puntos que no fueren de competencia del
 Presidente o Gerente ; y, j) Ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden por ley i por los presentes estatutos .- ARTICULO VIGTESIMO :- Las atribuciones del Presidente de la Compañia serán las siguientes : a) Pre-
 sidir las Juntas Generales i de Directorio ; b) Firmar con el Gerente los títulos de acciones que le corresponden por Ley i en los presentes Estatutos , Cuando el Presidente de la Compañia por cualquier causa no ejerciere sus funciones, será reemplazado con todas y cada una de las atribuciones de las que se halla investido por el Vicepresidente de la Compañia , durante un año, en sus funciones. - ARTICULO VI
 GESIMO PRIMERO :- El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva en la direccion i administracion de los negocios de la Compañia ; durará dos años en sus funciones i le corresponden las siguientes atribuciones ; a) Ejercer judicial i extrajudicialmente la representacion legal de la Compañia pudiendo ejecutar a nombre de ella todo acto o gestión i celebrar toda clase de contratos, entendiendose que tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder o cláusulas especiales i las enumeradas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil ; b) Dirigir la marcha de las actividades i negocios de la compañía ; c) Presentar a consideracion de la Junta General de accionistas los balances, informes presupuestos i en general toda sugestion que estime conveniente para la mejor marcha de la Compañia ; d) Realizer cualquier adquisición comprendida en el giro común i ordinario de los negocios de la com-

al

1 pañia ; e) Nombrar i remover empleados ; f) Suscribir , accep-

2 tar, pagar , endosar , protestar i cancelar letras de cam-

3 bio , pagarés, mercantiles i más títulos de crédito ; g)

4 Abrir cuentas corrientes bancarias , hacer depósitos en ella

5 i retirar parte o la totalidad de los depósitos mediante

6 cheques, libranzas , órdenes de pago o en cualquier otra

7 forma que lo estime conveniente i siempre en relación con

8 el giro del negocio de la Compañia ; h) Nombrar agentes en

9 cualquier parte de la República o del extranjero para que

10 se encarguen especialmente de una o más actividades de la

11 Compañia ; i) Firmar pedidos , facturas i en general reali-

12 zar cualquier gestion que se relacione con la exportación

13 o importacion de mercaderias particularmente de aquellas

14 que están dentro del giro común i ordinario de los negocios

15 de la Compañia ; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se

16 lleven los libros exigidos por el Código de Comercio i lle-

17 var personalmente los libros de actas de Juntas Generales

18 i Registros de acciones i accionistas ; k) Entregar al

19 Comisario copia del balance anual i del inventario ; l) Actuar

20 de Secretario de las Juntas Generales de accionistas, si es-

21 tas no prefieren nombrar un secretario ad - hoc ; m) Cum-

22 plir i hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales

23 i n) Ejercer las demás atribuciones i deberes que le co -

24 rresponden en razón de sus funciones, así como las que le

25 confiere la Ley , estos Estatutos o la Junta General . . -

26 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :- Cuando el Gerente de la Compa-

27 ñia , por cualquier causa no ejerciere sus funciones, será

28 reemplazado con todas i cadauna de las atribuciones de las

que se halla investido , por el Sub-Gerente de la Compañia.

CAPITULO CUARTO : -DE LOS COMISARIOS:- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO :- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario Principal i un suplente , los mismos que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos . Para el desempeño de este cargo no se requiere ser accionista . ARTICULO VIGESIMO CUARTO :-

Corresponde al Comisario : a) Fiscalizar en todas sus partes la administracion de la Compañia ; b) Solicitar del Gerente copia del Balance mensual de comprobacion ; c) Examinar en cualquier momento , i por lo menos una vez cada tres meses los libros i papeles de la Compañia i en sus estados de Caja i Cartera ; d) Revisar el Balance i la cuenta de Pérdidas i Ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de accionistas ; e) Convocar a las Juntas Generales en los casos determinados en la Ley ; f) Solicitar al Presidente o al Gerente que se haga constar en la convocatoria a la Junta General de accionistas los asuntos que estime conveniente en relación a los negocios i actividades de la Compañia ; g) Asistir , con voz informativo a las Juntas Generales; h) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañia e i) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley o en los presentes estatutos.

CAPITULO QUINTO :- DE LA RESOLUCION DE LA COMPAÑIA :- ARTI

CULO VIGESIMO QUINTO :-Disuelta la Compañia , se pondrá en liquidacion , salvo los casos de absorción i fusión . El nombramiento de Liquidador i el procedimiento a seguirse en la liquidacion corresponde hacerlo a la Junta General, caso

25

1 .contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo trescientos

2 sesenta y tres de la Ley de Compañías .- ACTA DE LA SESION

3 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE " AGA DEL

4 ECUADOR C.A." .- En la ciudad de Guayaquil, a primero de No -

5 viembre de mil novecientos sesenta i cinco, a las seis de

6 la tarde , previa convocatoria por escrito a los señores ac-

7 cionistas i Comisario de la Compañía , en el local de "Aga

8 del Ecuador C.A.", situado en el kilómetro cinco i medio de

9 la vía a Daule , se reúne la Junta General extraordinaria de

10 accionistas de la Compañía ; " Aga del Ecuador C.A." , con

11 la asistencia de los señores Freddy Williams , representante

12 de una accion de su propiedad i cuatrocientos noventa i seis

13 acciones de Aga Aktiebolag según carta poder que reposa en

14 Secretaria ; Gunnar Stenborg , con una accion de su propie-

15 dad y el señor Patricio Ribadeneira , representando dos ec-

16 ciones de propiedad de los señores Sven Sjöberg e Ivan Bohman

17 también de acuerdo a la carta poder presentada en Secretaria

18 i el Comisario señor Rubén Ordóñez, Dirige la sesion el señor

19 Freddy Williams nominado por la Sala para este efecto , por

20 ausencia del Presidente i del Vocal de la Compañía i actúa

21 como Secretario el señor Gunnar Stenborg , Gerente . El señor

22 Presidente declara instalada la sesion luego que por Secre-

23 taría se certifica la realizacion de la diligencia de inscrip-

24 ción i habiéndose cumplido con los requisitos puntualizados

25 en los artículos doscientos sesenta i cuatro, doscientos se-

26 senta i cinco i doscientos sesenta i seis de la Ley de Compa-

27 ñías, encontrándose representando la totalidad del capital

28 social i manifestando todos los señores accionistas su vo -

luntad de que se lleve a efecto la sesion , se ordena dar lectura a la convocatoria , la misma que es del tenor siguiente.

Aga del Ecuador C.A. Convocatoria . " Cítese a todos los accionistas de la Compañía Aga del Ecuador C.A., a la reunión de la Junta General Extraordinaria que se llevará a cabo el día primero de Noviembre de mil novecientos sesenta i cinco, en el local de la Compañía de la ciudad de Guayaquil, con el objeto de resolver sobre el aumento de capital, traslado de domicilio i reforma de los Estatutos . El señor Comisario está siendo convocado especial e individualmente . Guayaquil, veinte i dos de octubre de mil novecientos sesenta i cinco . El Gerente .-

Concluida la lectura de la convocatoria se dispone que el texto se inserte en el acta respectiva i se deje expresa constancia que se cumplio con la convocatoria especial e individual al Comisario . -El Presidente manifiesta que de conformidad con la convocatoria a esta sesion, corresponde en primer lugar resolver sobre el aumento de capital de la Compañía , Como existe un superavit , el Presidente propone que la suma de un millon i medio de sucres pase al capital social , aumentándose así a la suma de cuatro millones de sucres, aumento que se hará de conformidad con el artículo ciento setenta i nueve numeral tres de la Ley de Compañías vigente , esto es, por capitalizacion de utilidades, tomándose en la misma proporcion i de acuerdo al número de acciones que poseen actualmente cada uno de los accionistas . Esta proposición es aprobada por unanimidad i se dispone que se emitan acciones nominativas de cinco mil sucres cada una , que deberán ser numeradas del cero uno al ocho -

1 cientos , pudiendo expedirse en títulos certificados que
2 representen cualquier número de acciones. También se re -
3 suelve que las acciones al portador que representan el ca-
4 pital social anterior sean retiradas de circulación, siendo
5 declaradas nulas i sin ningún valor , debiendo los accionis-
6 tas poseedores de tales acciones canjearlas por la nuevas
7 a emitirse en proporción i valor de las que poseen . Tam -
8 bien los accionistas declaren que por mútuo acuerdo ceden
9 sus partes de este aumento de capital a Aga Antiegolag , ya
10 que han recibido en dinero efectivo el valor de la compra-
11 venta . -Luego , se trata de el traslado del domicilio de
12 la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, por razones comer-
13 ciales ampliamente conocidas por los accionistas, resol-
14 viendose por unanimidad el traslado del domicilio, para lo
15 cuál deberá cumplirse con los requisitos de ley . - El
16 Presidente indica que se debe resolver sobre la reforma
17 integral de los estatutos que actualmente rigen los destinos
18 de la Compañía i que como dichas reformas son del conoci-
19 miento de todos los accionistas, a quienes se les pasó una
20 comunicación conteniendo el proyecto ; por lo tanto, si no
21 existe oposición es procedente la discusión de todos i
22 cada uno de los artículos de aquel . Leídos i discutidos
23 los artículos que conforman el proyecto de reforma integral
24 de los estatutos , son aprobados por unanimitad . - Termina-
25 do el estudio del proyecto que se adjunta i aprobados por
26 unanimitad en todas sus partes, la Junta General de accionis-
27 tas autoriza al representante legal de la Compañía señor
28 Gunnar Stenborg , Gerente i al señor Freddy William para

1 que ya sea en conjunto o individualmente procedan con amplias
2 funciones en todas las actuaciones concernientes a la aproba-
3 ción , publicacion , registro , anotacion i más gestiones
4 pertinentes al aumento de capital, traslado de domicilio i
5 reforma generales de los estatutos de la Compañia . Concluí-
6 dos los motivos de estasesion , se concede un momento de re-
7 ceso para la redaccion de la presente acta , la misma que
8 es aprobada por unanimidad una vez reinstalada la sesion .-
9 Es fiel copia de sus originales, al que me remito en caso
10 necesario . Guayaquil, Noviembre primero de mil novecientos
11 sesenta i cinco .- El Gerente -Secretario , f) Gunnar Stenberg
12 CIRCULAR NUMERO QUINIENTOS OCHO .- BOL . Quito, septiembre
13 veinte i nueve de mil novecientos sesenta i cinco . Señor
14 Freddy Williams . Gerente de la Empresa Aga del Ecuador .
15 C.A. Ciudad. - Guayaquil, Señor Gerente . Para su conoci-
16 miento i fines pertinentes, cúpleme remitirse copia cer-
17 tificada de la Resolución Ministerial número quinientos se-
18 senta i uno , de esta fecha , por la que se concede autori-
19 zación para que la Empresa " Aga del Ecuador C.A.", de la
20 ciudad de Guayaquil, pueda elevar su capital social de dos
21 millones quinientos mil sucres, a cuatro millones de sucres.
22 De usted, muy atentamente . Dios, Patria i Libertad, f) Ing.
23 José Puga V. -Director General de Industrias, Encargado .-
24 Número quinientos sesenta i uno . - El Ministerio de Indus-
25 trias i Comercio . Considerando . Que con fecha quince de
26 septiembre de mil novecientos sesenta i cinco, el señor Fre-
27 ddy William , en su calidad de Gerente de la Empresa Aga
28 del Ecuador C.A. de la ciudad de Guayaquil, elevó al Minis-

terio de Industrias i Comercio , una solicitud encaminada

a obtener los beneficios señalados en el artículo diez i

siete de la Ley de Fomento Industrial vigente , para elevar

su capital social de dos millones quinientos mil sucres a

cuatro millones de sucres... Que conviene que las empresas in-

dustriales trabajen con capital propio : y, en uso de la

facultad que le concede el artículo veinte i seis de la Ley

de Fomento Industrial , expedida mediante Decreto Supremo

número tres mil cinco del veinte i nueve de diciembre de mil

novecientos sesenta i cuatro, publicado en el Registro Ofi-

cial número cuatrocientos trece del doce de enero de mil no-

vecientos sesenta i cinco . Resuelve : Artículo primero .-

Conceder autorización para que la Empresa Aga del Ecuador

C.A. de la ciudad de Guayaquil, pueda elevar su capital so-

cial de dos millones quinientos mil sucres, a cuatro millones

de sucres. Artículo segundo . Para la escritura de elevación

la Empresa Aga del Ecuador C.A. gozará de la exoneración

total de los impuestos a las reformas de los Estatutos que com-

prenden la elevación de capital, de los derechos de registro

e inscripción i de los impuestos i derechos sobre las accio-

nes , inclusive los contemplados en el inciso segundo del

artículo veinte i cinco de la Ley de Impuestos a la Renta ,

Comuniquese . Dado en Quito , a veinte i nueve de septiembre

de mil novecientos sesenta i cinco . Ing. M. Rodríguez M:

Ministro Interino de Industrias i Comercio, f) Coronel Inge-

niero Gonzalo Sánchez L. Subsecretario Interino de Industrias

Nombramiento . - A G A DEL ECUADOR C.A. Guayaquil, abril veint-

te i cinco de mil novecientos sesenta i cinco . Señor Gunnar.

Stenberg . -Presente . Muy señor mio . Me permito poner en

su conocimiento, que la Junta General Ordinaria de Accionis-

tas realizada el día veinte i cinco de abril de mil nove-

cientos sesenta y cinco, a las cinco p.m. en las Oficinas

de la Compañía , con asistencia del total del capital social

ha nombrado a usted muy mercedosamente , Gerente de esta Em-

presa . De usted, muy atentamente . f) Dr. Juan Carlos Faidu-

tti . Secretario . Queda inscrita este nombramiento de fojas

catorce mil ochocientos dos a catorce mil ochocientos dos B.

número tres mil trescientos veinte i tres A. del Registro

Mercantil i anotado bajo el número catorce mil setecientos

setenta i uno A., del Repertorio . Quedan archivados los

certificados de Registro i Defensa Nacional .-Guayaquil, vein-

te de Noviembre de mil novecientos sesenta i cinco . El Regis-

trador de la Propiedad, f) Dr. Fausto Benites . Hay un sello

Recibo . Número veinte i seis mil ciento setenta i seis .-

Por trescientos sucres. Colegio Nacional Aguirre Abad. Co-

lecturia . Recibi de Cia Aga del Ecuador, la suma de tres-

cientos sucres, por concepto del Impuesto a favor de los

Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucres. Dos por mil adicio-

nal a las escrituras públicas. Impuesto sobre la cuantía

de un millon quinientos mil sucres. Diez por ciento de re-

baja sobre la cuantía segun Decreto. Guayaquil, veinte i

seis de Noviembre de mil novecientos sesenta i cinco, f) C.E.

Floras Lozada. Colector . Hay un sello . -

